

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO**  
**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**  
**Y**  
**ASOCIACION DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**

En Montevideo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once, **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UdelaR - FHUCE), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn y el Decano Dr. Álvaro Rico, con domicilio en Avda. 18 de julio 1824, y **POR OTRA PARTE**: la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM), representada por su Presidente Prof. Dr. Targino de Araújo Filho, con domicilio en Guayabo 1729, convienen lo siguiente:

**Antecedentes:**

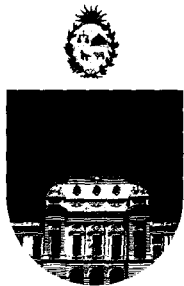
- a. La AUGM, tiene interés en poner a disposición de docentes, investigadores, estudiantes, funcionarios no docentes y autoridades de las Universidades miembro su colección de libros vinculados a la temática de Educación Superior existente en su Secretaría Ejecutiva. Para ello estima indicado otorgarle el usufructo de dichos libros a la UdelaR - FHUCE, para que la misma favorezca el acceso a éstos de las personas antes mencionadas y, a su vez, los utilice con fines académicos.
- b. Por su parte, la UdelaR - FHUCE desea colaborar con la AUGM otorgándole un espacio físico en su biblioteca para mantener los libros señalados.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** La AUGM da a la UdelaR - FHUCE, que acepta, el usufructo de los libros vinculados a la temática de Educación Superior, de acuerdo a lo establecido por los artículos 493 y siguientes del Código Civil, según el listado descriptivo incluido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte de este convenio.

**SEGUNDO:** Durante la vigencia del presente convenio, los libros permanecerán en la biblioteca de Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ubicada en la calle Magallanes 1577. Los mismos podrán ser utilizados por docentes, investigadores, estudiantes, funcionarios no docentes y autoridades de las Universidades miembro y de la Secretaría Ejecutiva de AUGM para el desarrollo de sus actividades como por cualquier otro usuario de la biblioteca de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

**TERCERO:** Los libros serán agrupados en la biblioteca bajo la denominación "Colección AUGM". Durante la vigencia del presente convenio la AUGM procederá a digitalizar la Colección AUGM en las condiciones técnicas que sean establecidas en coordinación con la UdelaR - FHUCE.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CUARTO:** Los costos de catalogación, embalaje y traslado de los libros hasta la biblioteca indicada en la cláusula anterior serán a cargo de UdelaR - FHUCE.

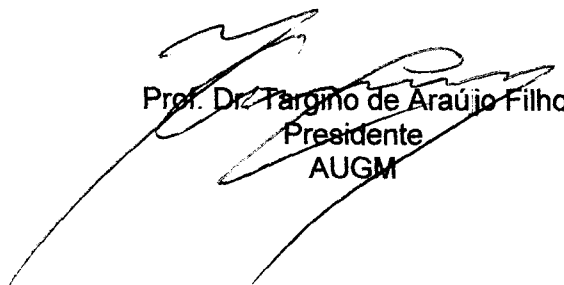
**QUINTO:** Las partes darán difusión y publicidad a los alcances del presente convenio a través de sus boletines de prensa y sitios en la web.

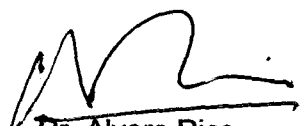
**SEXTO:** Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su suscripción y será renovable automáticamente por períodos de igual duración. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio durante la vigencia de sus renovaciones, sin que ello importe responsabilidad de especie alguna, con un aviso por escrito a la otra parte no menor a 30 (treinta) días a la fecha en que operará la rescisión.

PARA constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Prof. Dr. Targino de Araújo Filho  
Presidente  
AUGM

  
Dr. Alvaro Rico  
Decano  
Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación